

ORDENANZA N° 599 - DISPONIENDO CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA PRIMERA ETAPA.-

C. Deliberante, 1 de Agosto de 1.992

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Procédase a la ejecución por administración de una red cordón cuneta primera etapa. En un todo de acuerdo al proyecto realizado por el Departamento de Obras Públicas y que comprende el recorrido detallado en el plano del Anexo I.-

ARTÍCULO 2º): El costo total de las Obras detalladas en el Art. 1º se estima en PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37.433,40).-

Si al efectuar la liquidación final de los trabajos el costo total de los mismos se modificara en mas o en menos. Se reajustará a lo que resulte.-

ARTÍCULO 3º): Conforme al Presupuesto formulado por Obras Publicas se fija el precio por metro lineal en **PESOS VEINTIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 28,04)** sujeto a reajuste conforme a lo dispuesto en el Art. 2º.-

ARTÍCULO 4º): El importe de la presente obra será afrontado en la siguiente proporción: por la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%), por los frentistas el cincuenta por ciento (50%).-

ARTÍCULO 5º): Los Gastos de los importes que resulten del valor afectado a cada propiedad, serán abonados por los propietarios a partir de la publicación de la presente, a elección de estos en la siguiente forma:

- a) Sin interés en cinco (5) meses. Hasta en cinco (5) cuotas iguales.-
- b) Con el diez por ciento (10%) de interés anual, hasta en quince (15) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-
- c) Con el quince por ciento (15%) de interés anual, hasta en veinte (20) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

d) Con el veinte por ciento (20%) de interés anual hasta en veinticinco (25) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

La falta de pago de las cuotas con sus intereses a sus respectivos términos producirá la mora automática estando la Municipalidad autorizada a cobrar un interés punitivo del tres (3) mil diario.

A partir de la sexta cuota inclusive la falta de pago de cualquiera de ellas aun las anteriores operara la caducidad automática y total de los plazos otorgados los que se considerarán vencidos, autorizando a la Municipalidad al cobro total de la deuda con mas los intereses normales y punitivos por vía del apremio judicial.-

ARTÍCULO 6º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar subsidios con destino a la financiación de la obra.-

ARTÍCULO 7º): Impútese el Gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida Principal 7-40.-

ARTÍCULO 8º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-